

TERCERA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CONSISTENTE EN PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 027-ARC-CBNL04-2024, CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS” Y LA FIRMA INTEGRADORES INGENIERÍA GAHO SAS NIT 901.176.666-9.

Entre los suscritos a saber, señor Capitán de Fragata **JESÚS DANIEL SUAREZ OSPINA**, Comandante de la Base Naval ARC “San Andrés”, mayor de edad, domiciliado en San Andrés Isla, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.086.868 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval ARC “San Andrés”, debidamente nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1251 de fecha 06 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 553 de fecha 15 de enero de 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC “San Andrés” de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denomina al **EL CONTRATANTE**, y la Señora **GISELLE MANSANG CALVO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.621.240 en calidad de Representante Legal de la Firma **INTEGRADORES INGENIERÍA GAHO SAS.**, identificada con NIT: **901.176.666-9** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo deciden celebrar la **TERCERA MODIFICACIÓN** al Contrato **No. 027-ARC-CBNL04-2024**, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que, los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la adición del mismo, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **2).** Que, la Carta de Aceptación del Contrato **No. 027-ARC-CBNL04-2024** se firmó el 26 de julio del 2024. **3).** Que, el objeto del Contrato **No.027-ARC-CBNL04-2024**, es contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y TECNOLÓGICOS DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**. **4).** Que, el contrato fue suscrito por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$64.630.000,00)**, excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, distribuidos por componentes, de la siguiente manera:

UNIDAD	LOTE 1
BNL04	\$26.380.000,00
SUBTOTAL	\$26.380.000,00
UNIDAD	LOTE 2
BNL04	\$ 3.400.000,00
CESYP	\$15.300.000,00
SUBTOTAL	\$18.700.000,00
UNIDAD	LOTE 3
BNL04	\$19.550.000,00
SUBTOTAL	\$19.550.000,00
VALOR TOTAL	\$64.630.000,00

5). Que, el plazo de ejecución inicial estaba pactado hasta el **18 de octubre de 2024**. **6).** Que, el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4424 del 17 de enero de 2024 y Certificado de Registro Presupuestal No. 19124 del 29 de julio del 2024. **7).** Que, el día 16 de septiembre del 2024, se realizó la primera modificación al contrato consistente en modificar el Anexo Técnico Económico del LOTE I y adición presupuestal por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000,00)** al LOTE I, con cargo al CDP No. 4424 del 17 de enero de 2024, quedando el valor total del contrato por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$71.230.000,00)**, excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera por Unidad y por Lote

UNIDAD	LOTE 1
BNL04	\$32.980.000,00
SUBTOTAL	\$32.980.000,00
UNIDAD	LOTE 2
BNL04	\$ 3.400.000,00
CESYP	\$15.300.000,00
SUBTOTAL	\$18.700.000,00
UNIDAD	LOTE 3

BNL04	\$19.550.000,00
SUBTOTAL	\$19.550.000,00
VALOR TOTAL	\$71.230.000,00

8). Que, el día 17 de octubre de 2024 se realizó la segunda modificación al contrato, consistente en prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 13 de noviembre de 2024. 9). Que, mediante Oficio sin número de radicado de fecha 12 de noviembre del 2024, la empresa contratista **INTEGRADORES INGENIERÍA GAHO SAS**, solicita realizar prórroga al plazo de ejecución hasta el día **10 de diciembre de 2024**, teniendo en cuenta retrasos involuntarios en el avance de las obras. 10). Que, mediante Oficio No. 20240023263489703 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL04-DETIC-95.6 de fecha 12 de noviembre de 2024, que se encuentra adjunto al expediente contractual, el supervisor del Lote I del contrato emitió el concepto de viabilidad y certificó estar de acuerdo con la tercera modificación solicitada, avalándola y considerándola pertinente y necesaria. 11) Que, mediante Oficio No. 20240023143492813 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL04-JDESEG-DIMAN-29.25 de fecha 12 de noviembre de 2024, que se encuentra adjunto al expediente contractual, el supervisor del Lote II y Lote III del contrato emitió el concepto de viabilidad y certificó estar de acuerdo con la tercera modificación solicitada, avalándola y considerándola pertinente y necesaria. 12) Que, mediante Ponencia de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente de Proyecto, con el aval de los supervisores del contrato, solicitó la tercera modificación al contrato No. 027-ARC-CBNL04-2024, en el sentido de **prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 10 de diciembre del 2024**, de conformidad con las consideraciones y justificaciones expuestas en el documento anexo y que obra al expediente contractual. 13). Que, siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día **10 de diciembre del 2024**. **CLÁUSULA SEGUNDA CLÁUSULA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** Se perfecciona con la firma del modificatorio por las partes y publicación a través de la plataforma SECOP II, e iniciará su ejecución con la aprobación de la modificación de las pólizas que amparan el contrato ampliando los amparos proporcionalmente a la prórroga. **CLÁUSULA TERCERA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Modificatorio los siguientes documentos: Oficio de fecha 12 de noviembre de 2024, mediante el cual la empresa contratista **INTEGRADORES INGENIERÍA GAHO SAS** realiza la solicitud de modificación al plazo de ejecución del Contrato No. 027-ARC-CBNL04-2024 hasta el día **10 de diciembre del 2024**, Oficio No. 20240023263489703 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL04-DETIC-95.6 de fecha 12 de noviembre de 2024, mediante el cual el supervisor del LOTE I del contrato emitió el concepto de viabilidad y certificó estar de acuerdo con la tercera modificación solicitada, avalándola y considerándola pertinente y necesaria, Oficio No. 20240023143492813 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL04-JDESEG-DIMAN-29.25 de fecha 12 de noviembre del 2024, mediante el cual el supervisor del LOTE II y III del contrato emitió el concepto de viabilidad y certificó estar de acuerdo con la tercera modificación solicitada, avalándola y considerándola pertinente y necesaria y Ponencia de fecha 12 de noviembre del 2024, suscrita por el Gerente de Proyecto, con sus respectivos anexos en listados en el mismo documento. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente modificatorio en San Andrés Isla, a los

EL CONTRATANTE

Capitán de Fragata JESÚS DANIEL SUÁREZ OSPINA
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

EL CONTRATISTA

Señora GISELLE MANSANG CALVO
Representante Legal de **INTEGRADORES INGENIERÍA GAHO SAS**
NIT. 901.176.666-9.

V*B*: CC María Fernanda Rueda Garzón - JDEADM BNL04
Aprobó: CC Yefferson Iván Quintero Fuerte - JDIADQ - ASJUR BNL04
Elaboró: MA2 García Mendoza Wilson Orlando - Ejecutivo de Contratos
Revisó: TF. Maya Chona Inés - Jefe de Sección Contractual